

Bogotá D.C., Julio 17 de 2015 Of. N° 404001/0689-15

Doctor **EFREN PALACIOS SERNA**Gobernador de Chocó

K 7 N° 24-76 Piso 3

Quibdó - Chocó

Referencia: Informe de Riesgo N° 012-15, de Inminencia¹, para el Resguardo Chidima en el municipio Acandí - Chocó.

Respetado señor Gobernador:

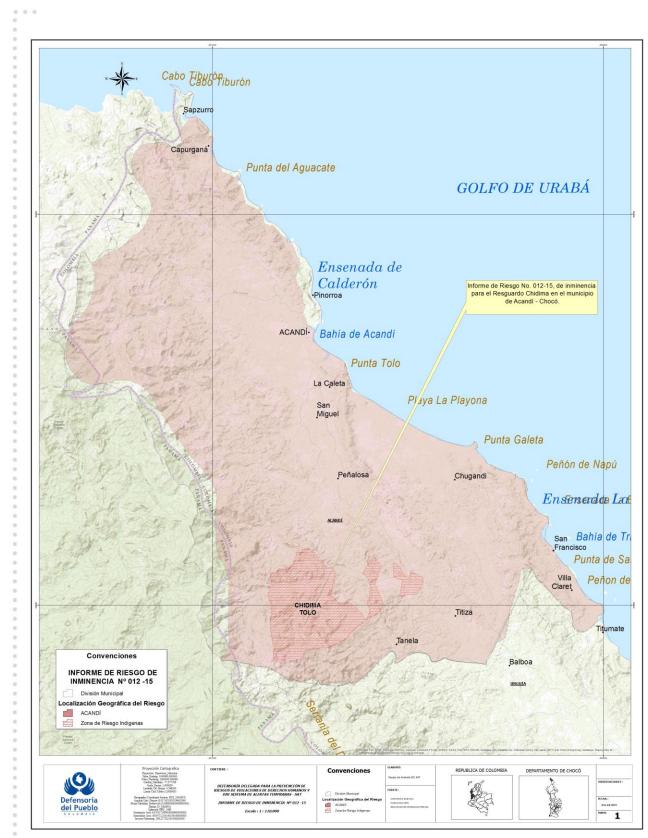
De manera atenta me permito remitir a Usted el informe de riesgo de la referencia, a raíz de la afectación individual y colectiva del pueblo Embera Katío, generada por las acciones violentas de los grupos armados ilegales en el Resguardo de Chidima-Tolo en el municipio de Acandí en la subregión del Darién del departamento de Chocó.

El frente 57 de las FARC-EP y el grupo armado ilegal post desmovilización de las AUC conocido como las Autodefensas Gaitanistas de Colombia –AGC- o Urabeños, pretenden imponer a través de la violencia el tránsito por el territorio del mencionado resguardo de personas, semovientes, maquinaria y miembros de esa agrupación ilegal hacia la zona de frontera con Panamá, mediante amenazas en contra de las autoridades tradicionales del pueblo Embera Katío del Resguardo Chidima-Tolo, lo que expone a la comunidad al riesgo de desplazamiento forzado y a sus líderes, al riesgo de sufrir atentados contra la vida e integridad personal.

El frente 57 de las FARC-EP, ha restringido la movilidad de la comunidad y el acceso a las zonas tradicionales de pesca y de cacería, anunciando además la siembra indiscriminada de minas antipersonal, vulnerando de esa forma los derechos del Pueblo Embera Katío a la subsistencia, a la integridad étnica, cultural y social y, poniendo en riesgo su integridad, vida y libertad. Las restricciones para cazar y pescar y transitar el territorio, atentan contra su seguridad alimentaria, el derecho a la salud, a gozar de un ambiente sano, y el derecho a disponer de los recursos naturales existentes en sus territorios.

¹ Los informes de riesgo de inminencia se emiten teniendo en cuenta la gravedad y alta probabilidad de concreción del riesgo por acciones de grupos armados al margen de la ley, con el objeto que las autoridades adopten las medidas requeridas y ajustadas a la calidad de las amenazas identificadas. El informe de inminencia se tramita de manera excepcional y su emisión obedece a los parámetros y criterios establecidos por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo. El texto de este informe es abreviado y en él se evalúan las circunstancias de tiempo, modo y lugar y las dinámicas de los actores armados irregulares. Las características de la comunidad, los indicios y hechos generadores del riesgo, señalando las recomendaciones según el mandato y la competencia de la autoridad concernida. Por tratarse de amenazas con alta probabilidad de ocurrencia y que requieren una atención prioritaria, su destinatario son las autoridades pertenecientes a la fuerza pública y las autoridades civiles de la región o localidad (Defensoría del Pueblo. Revista Población Civil. No. 4 Pág. 31, febrero de 2006).







Otra problemática que afecta a la comunidad indígena son los señalamientos y la estigmatización a sus líderes por parte de los grupos ilegales, las presiones de estos grupos para que la comunidad permita la construcción de la carretera entre Acandí y Unguía en el punto entre Titumate, Balboa, San Miguel, Acandí, así como la ocupación e invasión ilegal de colonos en el lote 3 del Resguardo y la explotación minera con el ingreso de maquinaria.

La Honorable Corte Constitucional en sentencia de Tutela 129 de 2011, concedió al Pueblo Embera Katío del Resguardo Chidima Tolo, la protección de los derechos fundamentales a la consulta previa con las comunidades étnicas y a la existencia, autonomía, integridad e identidad cultural y social de tales pueblos, al igual que a la protección de las riquezas naturales y culturales de la Nación y en tal sentido suspendió la ejecución de las obras de la carretera denominada Unguía- Acandí ó Titumate- Balboa-San Miguel- Acandí, en el sector K26-00 al K34-700 en el municipio de Acandí, en lo relacionado con el territorio de las comunidades de los Pueblos Embera Katío y Dovidá de los Resguardos de Pescadito y Chidima, ordenando además suspender todas las actividades de prospección, exploración legal e ilegal o similares en materia minera que se estén llevando a cabo o se vayan a adelantar, en desarrollo de contratos de concesión con cualquier persona que tenga la potencialidad de afectar por este aspecto a las comunidades indígenas Embera Katío Chidima Tolo y Pescadito, hasta tanto se agote el proceso de consulta previa y la búsqueda del consentimiento informado de las comunidades étnicas implicadas, en los términos y subreglas fijadas en esta providencia.

Sin embargo, a pesar de lo ordenado por la Corte Constitucional, los actores armados ilegales han instigado a grupos de familias indígenas habitantes del Resguardo Chidima Tolo, para que negocien directamente con ellos el paso de retroexcavadoras hacia zonas de explotación ilegal de minería, así como de personas y animales hacia la frontera. Han promovido la invasión ilegal del territorio y la colonización que trae consigo la siembra y el cultivo de la coca.

De este modo la monetarización de la cultura, proveniente del pago de tributos extorsivos por el tránsito de máquinas, animales y personas, el comercio de la hoja de coca y otras rentas ilegales, ha encontrado en sectores de la comunidad a agentes facilitadores para la división, la cooptación y los conflictos comunitarios, que los grupos armados ilegales pretenden ilegalmente dirimir a partir de órdenes violentas a las autoridades indígenas sobre el territorio y el gobierno propio.

Resulta pertinente agregar que al ejercicio de la violencia por parte de los actores armados ilegales, se suman las prácticas de jaibanismo o trabajo espiritual, a las que se atribuye la muerte de dos menores de edad en el presente año, lo que ha sumido a la comunidad, a sus líderes y autoridades tradicionales a un profundo temor que puede conducir al desplazamiento forzado.

ESCENARIO DE RIESGO

El actual escenario de riesgo para la población civil se configura a partir de la confluencia de los siguientes factores de amenaza:

1. El potencial económico del frente 57 de las FARC-EP, que financia a varias estructuras del Bloque Iván Ríos, les permite el despliegue territorial en zona del resguardo Chidima-Tolo para promover



procesos de colonización cocalera y extraer rentas por el paso de maquinaria, semovientes y personal para la minería ilegal como fuente de financiación, para la adquisición de armamento (escopetas, granadas, fusiles, lanzagranadas M79 y munición); el desarrollo de actividades políticas, la compra de alimentos, medicamentos, motores, maquinaria pesada para la minería ilegal (buldócer y retroexcavadoras) y de uniformes para los integrantes de las estructuras querrilleras.

- Las alianzas o acuerdos entre el grupo armado ilegal autodenominado Autodefensas Gaitanistas de Colombia o Urabeños y las FARC-EP para la salida de la coca desde Bahía Solano, pasando por Juradó y Riosucio hasta llegar a Acandí y luego a Panamá.
- 3. La enorme presión sobre el pueblo Embera Katío, por los procesos de valorización especulativa de la tierra generada por la construcción de la carretera que une Acandí con Unguía y cuyo trazo en el sector K26-00 al K34-700 pasa por el resguardo, agravada por el desconocimiento general de la población y de algunas autoridades sobre los alcances del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas en el contexto de la construcción del tramo faltante de la vía en contradicción con el derecho a la subsistencia cultural y material del pueblo Embera.
- 4. Los conflictos interétnicos entre el pueblo Embera y los colonizadores campesinos incrementa el riesgo de extinción cultural y física al pueblo Embera Katío del Resguardo Chidima Pescadito, por la no observancia de las órdenes emitidas por la Corte Constitucional al INCODER, como medidas para contribuir a mejorar la situación de desprotección que padecen las comunidades de la etnia Embera asentadas al norte del Departamento del Chocó, por la ocupación de tierras por parte de colonos que a su vez afectan el ecosistema y los recursos naturales de la zona. Ante la ausencia de medidas para el saneamiento del territorio, el englobe o ampliación de los resguardos Pescadito y Chidima, los conflictos territoriales son dirimidos de forma violenta por los actores armados ilegales, lo que ha ocasionado graves señalamientos y amenazas en contra de las autoridades tradicionales del pueblo Embera.
- 5. La instalación de campamentos transitorios y nocturnos por parte de miembros de del Batallón Vélez de la Brigada 17 dentro del territorio del resguardo, que puede generar un ataque o un enfrentamiento armado con el frente 57 de las FARC-EP con interposición de la población civil. Tal como lo definió la Corte Constitucional en el Auto No. 004 de 2009 la presencia de grupos armados ilegales en territorios indígenas, en ocasiones seguidas de una presencia militar en el territorio por parte de la Fuerza Pública constituye uno de los factores comunes que exponen al riesgo de desplazamiento forzado a los Pueblos indígenas.

Además de la confrontación militar de los actores armados en la zona del resguardo, la hipótesis de un riesgo inminente se sustenta en los hechos victimizantes que se han presentado tales como: amenazas, restricciones a la movilidad, confinamiento, señalamientos y siembra de minas antipersonal e instalación de explosivos en territorio del resguardo.



Población y zona geográfica del riesgo

El resguardo Chidima-Tolo se encuentra localizado en el municipio de Acandí en la subregión del Darién del departamento Chocó; está integrado por tres lotes localizados en jurisdicción del corregimiento Peñaloza, del Municipio de Acandí (Chocó), y dentro del área de Reserva Forestal del Pacífico, creada por la Ley 2 de 1959, que implica restricciones en el uso de estos territorios.

Está habitado por 96 indígenas pertenecientes a 15 familias de la etnia Embera Katío; corresponde a un territorio en zona de frontera con Panamá. Justamente por ser territorio de frontera en el marco del conflicto armado tiene un alto valor estratégico, en el marco de la internacionalización de la economía y la entrada y salida de personas y bienes de carácter legal e ilegal.

Hechos victimizantes

Las prácticas tradicionales, el derecho a su autonomía, a su subsistencia y sus formas de vida, así como los derechos territoriales y los recursos naturales del pueblo Embera Katío del resguardo Chidima Tolo, se han visto afectados como consecuencia de los siguientes hechos:

El 24 de enero de 2015, dos hombres pasaron por el resguardo con una retroexcavadora según ellos con permiso del presidente de una junta de acción comunal de los colonos que ocupan el lote 3 del territorio titulado del Resguardo de Chidima, los cuales manifestaron que iban hacia Acandí y que dichos colonos les habían manifestado que podían pasar sin problema y que arreglaran la vía al pasar. La comunidad informó a los operarios de las retroexcavadoras que esa actividad no había sido autorizada por la comunidad, que el paso por el territorio debía ser consultado y que por tal motivo debían pagar una multa de quinientos mil pesos (\$500.000) para su tránsito por la zona.

El 25 de enero de 2015, miembros del frente 57 de las FARC-EP llegaron al territorio preguntando a los indígenas que pasaba con la retroexcavadora por lo que la comunidad explicó las normas del gobierno propio. Los guerrilleros se ubicaron en un lugar distante para hablar con los operarios de la retroexcavadora durante varios minutos, cobrándoles al parecer ocho millones para permitir el paso de la maquinaria la cual estuvo retenida dos días en el lugar, mientras hacían el pago solicitado por el grupo armado ilegal.

Días más tarde dos colonos se acercaron a la comunidad manifestando que los indígenas tenían que dejar pasar la maquinaria y construir la vía, ya que ellos se encontraban en proceso de legalización de la Junta de Acción Comunal ante la alcaldía de Acandí por lo que en adelante los indígenas tendrían que coordinar todo con los campesinos.

El profesor de la comunidad manifestó que no iban a discutir por el tema pero que esa vía no era permitida por la comunidad debido a que generaba muchas afectaciones a los indígenas.

El día 10 de abril de 2015 un grupo armado ilegal, cruzó el resguardo sin identificarse, portando armas y radios de comunicación; algunos líderes y mujeres de la comunidad se acercaron al último de los sujetos que iba pasando exigiendo respeto por el territorio, prohibiéndoles el paso, explicándoles que



eran autoridad en un resguardo titulado por el Estado. Como respuesta a esta exigencia, los miembros del grupo armado ilegal, manifestaron que esas normas de la comunidad se debían respetar ofreciendo dinero a los líderes indígenas para que hicieran otra vía que no cruzara por el caserío, la comunidad no aceptó.

Una semana después dicho grupo abrió un camino por el otro lado del rio Tolo, en territorio del resguardo sin decir nada a la comunidad.

El día 14 abril de 2015 por solicitud de los colonos campesinos se realizó una reunión en la comunidad de Chidima, donde se desarrollaron los siguientes puntos:

- 1. Carretera: los campesinos preguntaron a las autoridades y líderes indígenas sobre los motivos por los cuales no estaban de acuerdo en que los colonos construyeran la vía, la cual iba a traer muchos beneficios para ellos. La comunidad de Chidima explicó los motivos por los cuales se oponían a esa vía, ya que traía muchas afectaciones a la comunidad pues se trata de una vía que atraviesa el territorio y el caserío, además esto facilitaría el ingreso al territorio indígena de maquinarias para ejercer la minería, la tala de bosques, la invasión del territorio, etc.
- 2. Territorio: Los colonos indagaron sobre el fundamento de los indígenas para decir que ese territorio es de ellos, ante lo cual los indígenas exhibieron el título de constitución del resguardo pero los colonos no quisieron leerlo pidieron ver el mapa, el cual les fue enseñado por los indígenas. Los colonos afirmaron que ese mapa no era válido y que era inventado por la comunidad, que tenía que venir Incoder a hacer la aclaración
- 3. Cobro por paso de maquinaria: los colonos indagaron los motivos por los cuales la comunidad de Chidima realizó el cobro por el paso de la retroexcavadora, lo cual fue explicado por el gobernador.
- 4. Consulta para recorrer el territorio: los colonos manifestaron que ahora que se encuentran organizados con una Junta de Acción Comunal los indígenas deben consultar con ellos siempre que vayan a realizar recorridos por el territorio ya sea solo la comunidad o con las instituciones

Casos internos de la comunidad: los colonos manifestaron que una indígena de la comunidad de Chidima Tolo, había acudido ante la Junta de Acción Comunal para interponer una queja, por lo cual exigieron a las autoridades tradicionales que se respetara la propiedad de la quejosa. La comunidad explicó a los colonos que dentro del territorio no hay propiedad particular de la tierra porque esas tierras fueron tituladas dentro del resguardo que se rige por las autoridades del resguardo.

Al finalizar la reunión, los colonos manifestaron que cuando Incoder hiciera presencia en la comunidad les avisaran para estar presentes y hablar con esa institución. De igual manera, manifestaron que querían una reunión con la comunidad pero con presencia de la guerrilla.

El 7 de junio del 2015, las FARC-EP, convocaron a una reunión a los líderes indígenas en la que se trataron los mismos temas de la reunión con los colonos.



Respecto de la vía que quieren construir los colonos, los guerrilleros dijeron a las autoridades tradicionales y líderes de Chidima que debían llegar a un acuerdo con los campesinos porque esa carretera va a traer muchos beneficios para todos los habitantes de la región.

El comandante del grupo armado ilegal dio a los indígenas la orden de dejar el territorio a los supuestos dueños (los colonos) manifestando que debían permitir que los campesinos construyeran la vía y que realizaran otras actividades como la minería y la explotación maderera.

De igual manera informaron a los indígenas que estaba prohibido recorrer el territorio, que solo podían estar en el lote Uno y que si querían hacer algún recorrido debían consultarlo con ellos. También les fue prohibido realizar pesca de la comunidad hacia la parte alta del rio Tolo, donde ancestralmente la comunidad ha accedido a una parte importante de su alimentación. Prohibieron a los indígenas ir de caza a la selva debido a la presencia de minas antipersonal.

Los integrantes de la guerrilla amenazaron específicamente al gobernador Romario Majoré, al profesor Javier Domicó y el líder Luis Angel Bailarin si desobedecían las órdenes y si no acudían a futuras reuniones. También advirtieron que si se desobedecían sus instrucciones desocuparían el caserío.

Actualmente la comunidad se encuentra confinada debido a las prohibiciones y amenazas de parte de la guerrilla, que ha incrementado su presencia en el resguardo y el tránsito de personas, animales y cargas desde y hacia la zona de frontera.

El Pueblo Embera Katío del Resguardo de Chidima sólo accede a una pequeña porción del territorio en el lote Uno, dadas las restricciones a la movilidad impuestas por la guerrilla que impiden el ejercicio de sus actividades de agricultura, caza y pesca por lo que está en riesgo su integridad cultural y física.

Las autoridades del Pueblo Embera, acompañados por la ONIC y por la Defensoría del Pueblo, denunciaron esta situación ante el INCODER, el Ministerio del Interior y otras autoridades presentes en una reunión convocada por el ministerio en la cabecera de Acandí para dirimir los conflictos territoriales en el territorio, el día 24 de junio del presente año.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que como pueblo indígena es sujeto de especial protección, que ha debido enfrentarse al asesinato, amenaza y desplazamiento de sus líderes y sus familias, que se encuentra en un grave e inminente riesgo de pérdida de su integridad física y cultural, a la pérdida del control de sus territorios y al debilitamiento de sus autoridades reconocidas por el artículo 246 de la Constitución Política de Colombia y el convenio 169, urgen medidas de prevención y protección a su cosmovisión, a su vida, cultura y ambiente, situación que merece la inmediata y urgente atención del Estado de acuerdo a la Ley 1448 de 2011 y el Decreto reglamentario 4800, me permito muy respetuosamente formular las siguientes recomendaciones:

1. A la Gobernación de Chocó y a la Alcaldía Municipal de Acandí, en el marco del deber de preservar la seguridad a través de la puesta en marcha de medidas de prevención y protección, coordinar con la Fuerza Pública las medidas y acciones tendientes a contrarrestar el accionar de la guerrilla y los grupos armados ilegales pos desmovilización de las AUC con el fin de asegurar el libre y pleno



ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de los pobladores, la protección de la diversidad étnica y las reglas del derecho internacional humanitario que imponen los principios de prevención y de precaución en las acciones militares a fin de no involucrar a la población civil en el conflicto armado, dada la posible confrontación entre los grupos armados presentes en el territorio.

- Al Ministerio del Interior, ejecutar de manera prioritaria, en los términos ordenados por la Corte Constitucional en la sentencia T-129 de 2011 el plan de salvaguarda para los pueblos Embera Katío y Dóvida de los resguardos de Chidima y Pescadito.
- Al Ejército Nacional, realizar patrullaje perimetral en las zonas aledañas al resguardo de Chidima, en donde de manera ilegal se han abierto caminos para el paso de retroexcavadoras, animales y personas desde Unguía hacia Acandí en la zona de frontera con Panamá.
- 4. A la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), disponer de los recursos suficientes para atender el confinamiento actual de la comunidad Embera del resguardo Chidima Tolo, y el posible desplazamiento masivo que se pueda generar como medida de protección de la comunidad para preservar la vida, la libertad e integridad de sus líderes tras las imposiciones de las FARC-EP
- 5. A la Administración Municipal con apoyo y asesoría de la UARIV, activar los planes de contingencia y disponer de una infraestructura física que pueda albergar en condiciones dignas y con la prestación de servicios básicos y alimentación a las familias con enfoque diferencial que eventualmente tengan que desplazarse.
- 6. A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, construir un plan e implementar de forma inmediata y concertada con la ONIC y las autoridades tradicionales del Pueblo Embera del resguardo Chidima Tolo para posibilitar las acciones de protección institucional y autoprotección de la población propias de su cultura para evitar la instrumentalización de conflictos internos de la comunidad por parte de los actores armados.
- 7. A la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (DAICMA) y a la Gobernación de Chocó, realizar un proceso de capacitación y de educación en el riesgo de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados con la población en riesgo.
- 8. A la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), aplicar o actualizar el Plan de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las víctimas que tiene registradas en estos territorios e iniciar los proceso de restablecimiento de derechos de las familias víctimas del conflicto armado y tramitar el registro e inclusión en el RUV de las nuevas víctimas.
- 9. A la Gobernación de Chocó y a la Alcaldía de Acandí convocar a los subcomités de prevención y protección para socializar y coordinar con las respectivas dependencias la implementación de las recomendaciones contenidas en el presente informe.



- 10. A la Personería Municipal de Acandí, monitorear la situación del riesgo descrito en el presente informe, y velar por el cumplimiento de las recomendaciones por parte de las autoridades locales e informar a esta Defensoría Delegada las gestiones realizadas al respecto.
- 11. A las autoridades civiles y a la Fuerza Pública, informar de manera periódica a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en el presente informe de Riesgo conforme a lo previsto en la Constitución Nacional y la Ley 24 de 1992.
- 12. A la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas del Ministerio del Interior, apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades concernidas en el presente informe de riesgo de inminencia.

Agradezco la amable atención y ruego informar a esta Defensoría Delegada las acciones implementadas por su Despacho, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del presente informe de riesgo.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN

Defensor Delegado para la prevención del Riesgo de Violaciones a los Derechos Humanos y el DIH Director del Sistema de Alertas Tempranas